



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Lunes 30 Agosto 1937

Núm. 242.—Página 861

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dictando las normas para que los Colegios Notariales se hagan cargo del pago de los sueldos de los empleados del Notariado mediante la presentación de los documentos que se especifican.—Página 862

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden separando definitivamente del servicio, por abandono de destino, al Interventor civil de Guerra don José de Armas Ghirlanda.—Página 862

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes relativas a nombramientos de Médicos del Cuerpo de Seguridad en las plantillas que se mencionan a favor de los señores que se citan.—Página 862

Otra confiriendo el ascenso al empleo inmediato superior a las Clases del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que se citan.—Página 863

Otras disponiendo pasen a situación de excedencia activa, por incorporación a filas, los Auxiliares de Administración civil de este departamento que se mencionan.—Página 863

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo que las partes correspondientes a los distritos universitarios de las provincias que se citan, pasen a depender de las que se señalan.—Página 863

Otra aprobando el proyecto para construcción de un colector de aguas residuales en la Residencia Infantil de Busot (Alicante) por la cantidad de 44.550 pesetas.—Página 864

Otra levantando la sanción impuesta al Maestro nacional don Clemente Hidalgo y reintegrándole al servicio activo con destino a la escuela de Alcuneza (Guadalajara).—Página 864

Otra disponiendo se considere anulada a todos sus efectos la escuela nacional de asistencia mixta concedida por Orden de 4 de Diciembre último al Ayuntamiento de Castellbell y Vilar (Barcelona).—Página 864

Otra admitiendo el pago del segundo plazo para la expedición del título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Eusebio Elso Quílez.—Página 864

Otra creando con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se mencionan.—Página 864

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes relativas a jubilaciones voluntarias, anulación de títulos profesionales, nombramientos, agregaciones y excedencias de los funcionarios de este departamento que se mencionan.—Página 866

Otra disponiendo queden en situación de disponibles gubernativos los fun-

cionarios afectos a la Dirección general de Telecomunicación que se citan.—Página 867

Otra disponiendo pasen a la situación de jubilados forzosos, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios afectos a la Dirección general de Telecomunicación que se citan.—Página 867

Otra separando definitivamente del servicio, causando baja en sus respectivos escalafones, los funcionarios afectos a la Dirección general de Telecomunicación que se mencionan.—Página 867

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Ordenes nombrando Oficiales de la Inspección de Emigración del puerto de Alicante, con carácter interino, a los señores que se indican.—Página 867

Otra nombrando Inspector de Emigración en el puerto de Alicante, con carácter interino, a don José Méndez Sastre.—Página 867

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—SECCIÓN CENTRAL.—Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Julio próximo pasado con sujeción al Reglamento de Funcionarios vigente y disposiciones posteriores.—Página 868

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En tanto no se arbitren recursos para resolver la grave crisis que a causa del colapso en la contratación sufren actualmente los empleados de Notaría y de rechazo los Colegios Notariales, sobre los que pesa la obligación de satisfacer a aquéllos los subsidios y emolumentos que previenen las Ordenes de 29 de Diciembre de 1936 y 8 de Febrero próximo pasado, razones de humanidad y de justicia obligan a mantener por ahora la vigencia de ambas disposiciones en cuanto no han sido derogadas por la Orden de 24 de los corrientes (GACETA del 26). Sin embargo, este régimen ha de ser forzosamente considerado como transitorio si se ha de evitar la total destrucción de la economía de los Colegios Notariales mediante operaciones de pignoración ruinosas y contrarias al interés público y al de los mismos beneficiarios del subsidio. Y mientras se estudian las disposiciones que hayan de sustituir a las vigentes es necesario acentuar el rigor en la administración de los recursos de los Colegios, asegurando, de una parte, el cumplimiento por los Notarios de sus obligaciones, y de otra, la mayor pulcritud en la clasificación del personal y en la apreciación de sus derechos, así como la uniformidad en la práctica de los distintos Colegios.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Para que los Colegios Notariales se hagan cargo del pago de los sueldos de empleados de un Notario será indispensable que éste acredite su falta de recursos mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación del estado de fondos de las cuentas corrientes de que sea titular único o indistintamente con otras personas en 19 de Julio de 1936 y a la fecha de su presentación.

b) Declaración de los honorarios pendientes de cobro en su despacho.

c) Declaración de las cantidades de que sea deudor a la Hacienda o a particulares a cargo de la Notaría.

d) Declaración de no tener otros bienes realizables con que poder atender al pago de los sueldos.

e) Compromiso formal de devolver el importe del subsidio que los

empleados reciban cuando tenga medios para ello.

La Junta directiva, con vista de estos antecedentes y oyendo al Notario, si lo estima preciso, resolverá acerca de la concesión del subsidio, teniendo en cuenta que no se ha de privar al Notario de los medios indispensables para su propia subsistencia y la de la familia a su cargo.

Segundo. Se recuerda a todos los Colegios Notariales el estricto cumplimiento del apartado primero de la Orden de este Ministerio de 8 de Febrero próximo pasado.

Tercero. Los Colegios Notariales cuidarán en todo caso de reservar los recursos necesarios para atender al pago de sus propias atenciones y darán cuenta a la Dirección general del empleo de sus fondos en relación con las disposiciones de la presente Orden y las que en la misma se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don José de Armas Ghirlanda, Interventor civil de Guerra, con destino en el Hospital militar de Madrid, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones,

Ha tenido a bien nombrar Médico del Cuerpo de Seguridad en la plantilla de Madrid, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, dos mil quinientas de gratificación y setecientas cincuenta de indemnización por servicios, asimilación de Teniente y antigüedad de 3 de Julio último, en armonía con lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda fecha 16 de los corrientes, autorizando las plantillas del Cuerpo de Seguridad y Asalto, y suplementos de crédito para atenciones de la misma, al doctor don Manuel Díez Sama, el cual viene prestando sus servicios, con carácter provisional, en el citado Cuerpo de Seguridad.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 21 de Agosto de 1937.

P. D.,

GABRIEL MORON

Ilustrísimo señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones,

Ha tenido a bien nombrar Médicos del Cuerpo de Seguridad, en las plantillas que se mencionan, con el sueldo anual de siete mil quinientas pesetas, tres mil de gratificación y mil de indemnización por servicios, asimilación de Capitán y antigüedad que a cada uno se le señala, en armonía con lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda fecha 16 de los corrientes, autorizando las plantillas del Cuerpo de Seguridad y Asalto, a partir del primero del año en curso, y suplementos de crédito para atenciones de las mismas, a los Doctores que figuran en la adjunta relación, que empieza con don José María Rioboó del Río y termina con don Angel Pardo Luque, los cuales vienen prestando sus servicios, con carácter provisional, en el citado Cuerpo de Seguridad.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 20 de Agosto de 1937.

P. D.,

GABRIEL MORON

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Relación que se cita:

Don José María Rioboó del Río.—Antigüedad que se le asigna, 1-1-1937.—Destino, Benicásim.

Don Gumersindo López Iglesias.—Idem.—Valencia.

Don Antonio Verdes de la Villa.—Idem.—Madrid.

Don Eduardo Garvisu Llaguno.—Idem.—Santander.

Don Leandro Pubillones Soto.—Idem.—Gijón.

Don Enrique de la Vega Trápaga.—Idem.—Santander.

Don Fulgencio Cano Soria.—Idem.—Murcia.

Don Julio Rodríguez Flores.—Id.—Valencia.

Don Gonzalo Ferry.—Idem.—Almería.

Don Natalio Díaz Sama.—Idem.—Madrid.

Don Fernando López Bello.—3-7-1937.—Barcelona.

Don Manuel Tamames Ratero.—1-1-1937.—Madrid.

Don Vicente Parra Bordeta.—3-7-1937.—Barcelona.

Don Manuel Cabello Casildo.—1-1-1937.—Madrid.

Don Eugenio López Trigo.—24-6-1937.—Valencia.

Don Luis Fumagallo Pérez.—1-1-1937.—Madrid.

Don Ricardo Rodríguez Flores.—Idem.—Valencia.

Don Rafael García Ruíz-Capilla.—Idem.—Madrid.

Don José Nogueira Cordeiro.—Id.—Madrid.

Don Jaime Merchan Pérez.—Id.—Madrid.

Don Juan López Fernández.—Id.—Madrid.

Don Antonio Aparicio S. Covisa.—Idem.—Valencia.

Don Benito Martín Rojo.—3-7-1937.—Barcelona.

Don Francisco Arias Mora.—1-1-1937.—Madrid.

Don Vicente Carrasco Illesca.—Id.—Valencia.

Don Vicente Kuste Alfonso.—Id.—Castellón.

Don José Guardiola Costa.—18-6-1937.—Alicante.

Don Pascual Martínez Domingo.—16-3-1937.—Jaén.

Don Emiliano Soriano Ariz.—25-5-1937.—Caspe.

Don Domingo García Signe.—31-5-1937.—Valencia.

Don Angel Pardo Luque.—1-6-1937.—Sgorbe.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Antonio de la Fuente Brea y termina con Hipólito Jiménez Gómez,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de primero de Marzo del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Sargento:

Don Antonio de la Fuente Brea

A Cabo:

Francisco Rojo Ruíz

César Martínez Bueno

Hipólito Jiménez Gómez

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de Enero de 1928,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don José María Vinent Preto, Auxiliar de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de este departamento, con destino en la Delegación del Gobierno en Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de Enero de 1928,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Miguel Coll Carreras, Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de este departamento, con destino en la Delegación del Gobierno en Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Ilustrísimo señor Subsecretario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de Enero de 1928,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Gregorio de Mier Pastor, Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de este departamento, con destino en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

La ocupación por los facciosos de varias capitales de distrito universitario, hace preciso que la parte de sus Distritos que se hallen sometidas al Gobierno de la República pasen a depender de otra autoridad académica; por ello,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. La parte correspondiente al distrito universitario de Zaragoza dependerá del de Valencia.

Segundo. La del de Granada, a Murcia, y

Tercero. La del de Sevilla, a Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Arquitecto don Manuel Rodríguez Suárez eleva a la censura de este departamento un proyecto de construcción de un colector de aguas residuales en la Residencia Infantil de Busot (Alicante);

Resultando que el aludido presupuesto se eleva a la cantidad total de 44.550 pesetas, que se descomponen de la siguiente forma: Para ejecución material de la obra, 40.500 pesetas; para medios auxiliares, herramientas, seguro y retiro obrero, pesetas 4.050;

Resultando que remitido a informe del Arquitecto de este Ministerio, señor don Manuel Sánchez Arcas, el proyecto de referencia, éste propone que, en atención a las actuales circunstancias y a la urgente necesidad de dicha obra, pueda ser aprobado el proyecto, cuya ejecución se llevará a cabo por el sistema de administración, siempre que a su debido tiempo y como datos complementarios se presenten los cuadros de medición y los de precio unitario, no unidos al presupuesto general, si bien por tratarse de muy pocos precios distintos y de composición muy sencilla, las cifras de dicho presupuesto dan una idea bastante aproximada de aquéllos;

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 18 de Agosto de 1936, las obras de que se trata pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que el señor Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado ha dado su conformidad con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se apruebe el proyecto para construcción de un colector de aguas residuales en la Residencia Infantil de Busot (Alicante), por la cantidad total de 44.550 pesetas.

Segundo. Que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administración, y

Tercero. Que las mismas se abonen con cargo a la consignación fi-

gurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de gastos vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Agosto de 1937.

P. D.,
NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

A petición de distintas organizaciones políticas y sindicales de Guadalajara y habiendo desaparecido las causas que motivaron el traslado forzoso del Maestro nacional de Alcunza, en la expresada provincia, don Clemente Hidalgo, sancionado con el referido traslado forzoso a la escuela de Zarzuela (Cuenca),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se deje sin efecto la sanción decretada contra el mencionado Maestro nacional por Orden de 2 de Enero último (GACETA del 5), reintegrándole a la escuela de Alcunza (Guadalajara) de que era titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, respecto a la anulación de la escuela nacional creada definitivamente, con destino al barrio de San Cristóbal, Ayuntamiento de Castellbell y Vilar, por Orden de 4 de Diciembre último (GACETA del 8), y

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se basa en la renuncia que de dicha escuela hace el expresado Ayuntamiento, por haber sido ya establecida en los locales ofrecidos otra escuela dependiente de la Generalidad, al frente de la cual está prestando servicios un Maestro no designado por la Junta de nombramientos interinos de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto se considere anulada a todos sus efectos la escuela nacional de asistencia mixta, a cargo de Maestro, que fué concedida con carácter definitivo por Orden de 4 de Diciembre último

(GACETA del 8) al barrio de San Cristóbal del Ayuntamiento de Castellbell y Vilar (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Eusebio Elso Quílez para que se le acepte el abono del segundo plazo de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía y se le dé carácter definitivo;

Resultando que le fué expedido con carácter provisional en 14 de Junio de 1934 y que ha abonado la totalidad en 22 de Mayo último;

Resultando que, debido a las actuales circunstancias, no puede el interesado presentar su diploma para diligenciarlo, por haberlo dejado en territorio dominado por los facciosos;

Considerando que se han guardado los plazos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 7 de Julio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto admitir el pago del segundo plazo del título y que por el Jefe de la Sección de Títulos y Becas se extienda la oportuna diligencia, elevándolo a definitivo cuando, a tal efecto pueda presentarlo el interesado, tomando la debida razón en el libro correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública.

Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias y propuestas elevadas a este Ministerio por las Inspecciones de Primera Enseñanza para la creación definitiva de las escuelas nacionales concedidas con destino a los Ayuntamientos que se detallan, y

Teniendo en cuenta que, según en las mismas se justifica, se dispone de todos los elementos necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de dichas escuelas nacionales, y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupo escolares que se citan las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Torremanzanas (Alicante).—Una plaza de Maestra para escuela de párvulos en el casco.

Ciudadela (Baleares).—Una graduada de niños y otra de niñas con seis secciones cada una y Dirección sin grado, con la remuneración anual de 125 pesetas, creándose, al efecto, 7 plazas de Maestros y 7 de Maestras.

Castellar del Vallés (Barcelona).—Una graduada mixta con cuatro secciones de cada sexo, dos de párvulos y Dirección única, a cargo de Maestro, a base de las dos graduadas y la unitaria de párvulos existentes, creándose, por lo tanto, una plaza de Maestro director, con la remuneración anual de 100 pesetas, y una de Maestra para la sección de párvulos.

Folgueroles (Barcelona).—Una plaza de Maestro para escuela unitaria en el casco.

Puigreig (Barcelona).—Una graduada mixta con cuatro Secciones de Maestro, tres de Maestra y una de párvulos, con Dirección única a cargo de Maestro, con la remuneración anual de 100 pesetas, a base de las dos graduadas y una de párvulos existentes, creándose, al efecto, una plaza de Maestro y la de Director sin grado de dicho grupo.

Voltregá (Barcelona).—Dos plazas de Maestro y dos de Maestra para escuelas unitarias, en el casco.

Castellón.—Una plaza de Maestra para la Dirección, sin grado, del grupo escolar «8 de Julio», con la remuneración anual de 250 pesetas.

Pedro Muñoz (Ciudad Real).—Una plaza de Maestro y otra de Maestra, para escuelas unitarias, en el casco.

Torre Campo (Córdoba).—Dos plazas de Maestro y cuatro de Maestra (una para párvulos) para escuelas unitarias, en el casco.

Villalba de la República (Cuenca).—Una plaza de Maestra para escuela de párvulos, en el casco.

Flassá (Gerona).—Una plaza de Maestra para escuela de párvulos, en el casco.

Castillejar (Granada).—Una plaza de Maestro y otra de Maestra para escuelas unitarias, en el casco.

Castril (Granada).—Una de Maestro y tres de Maestras (dos para párvulos), en el casco. Y una de Maestro, para escuela mixta, en cada uno de los anejos de Fuente-Vera y Tubos.

Hués-car (Granada).—Dos de Maestra para escuela de párvulos en Barrio Nuevo; una de Maestra para escuela unitaria en San Clemente, convirtiéndose en de niños la mixta existente y una de Maestro para escuela mixta en cada uno de los anejos de La Parra, Cuevas del Canal y Cerro del Negro.

Orce (Granada).—Una plaza de Maestro y dos de Maestra (una para párvulos) para escuelas unitarias, en el casco.

Barbastro (Huesca). Tres grupos escolares con diez Secciones cada uno, a base del mismo número de escuelas unitarias que en ellos vienen funcionando, creándose, al efecto, tres plazas de Maestro correspondientes a las Direcciones de estos grupos, con la remuneración anual de 125 pesetas cada una.

Beas de Segura (Jaén).—Una plaza de Maestro para escuela unitaria, en el casco.

Bellpuig (Lérida).—Una plaza de Maestra para escuela mixta en el Barrio de la Estación.

Tremp (Lérida).—Una graduada mixta con cinco Secciones de cada sexo, dos de párvulos y Dirección única a cargo de Maestro, con la remuneración anual de 100 pesetas, a base de las dos graduadas y dos de párvulos existentes, creándose, por consiguiente, la plaza de Maestro director.

Potes (Santander).—Tres plazas de Maestra (una para párvulos), en el casco.

Suances (Santander).—Una graduada mixta con cinco Secciones de Maestro, cuatro de Maestras y Dirección única a cargo de Maestro, con la remuneración anual de 100 pesetas, a base de cuatro unitarias de niños existentes, creándose, al efecto, cuatro plazas de Maestra, una de Maestro y la de Director sin grado de dicho grupo.

Aiguamucía (Tarragona).—Una plaza de Maestra para escuela unitaria en Plá de Manlleu; la mixta existente se convierte en unitaria de niños.

Blancafort (Tarragona).—Una plaza de Maestra para escuela de párvulos, en el casco.

Merera de Montsant (Tarragona).—Una plaza de Maestra para escuela mixta en Scala Dei.

Rocafort de Queralt (Tarragona).—Una plaza de Maestro y otra de Maestra para escuelas unitarias, en el casco.

Tivenys (Tarragona).—Una graduada mixta con tres Secciones de cada sexo, una de párvulos y Dirección única a cargo de Maestro, con la remuneración

anual de 100 pesetas, a base de dos unitarias de cada sexo existentes, creándose, al efecto, una plaza de Maestro, dos de Maestra (una párvulos) y la de Director sin grado, correspondiente.

Alcudia de Carlet (Valencia).—Una plaza de Maestro y otra de Maestra para escuelas unitarias, en el casco.

Alginet (Valencia).—Una graduada mixta con cinco Secciones de niñas, seis de niños, tres de párvulos y Dirección única a cargo de Maestro, con la remuneración anual de 125 pesetas, a base de las escuelas existentes en las calles de Alfonso y Roque Barcia, creándose, al efecto, la plaza de Maestro Director de dicha graduada.

Foyos (Valencia).—Una graduada mixta con dos Secciones de cada sexo, a base del mismo número de escuelas unitarias existentes. El Director que se nombra percibirá la remuneración anual de 100 pesetas.

Riola (Valencia).—Una graduada mixta con dos Secciones de cada sexo y una de párvulos, a base de igual número de escuelas unitarias existentes. El Director que se nombre percibirá la remuneración anual de 100 pesetas.

Requena (Valencia).—Dos escuelas graduadas, una de niñas «Marcelino Domingo» y otra de niñas «Ferrer Guardia», con seis grados cada una, a base del mismo número de unitarias de uno y otro sexo existentes, creándose las plazas de Maestros Directores para dichas graduadas, con la remuneración anual de 150 pesetas, y

Villanueva de Castellón (Valencia).—Una graduada mixta con siete Secciones de cada sexo, tres de párvulos y Dirección única a cargo de Maestro, a base de las unitarias establecidas en el antiguo Asilo de Santo Domingo, creándose, al efecto, la plaza de Maestro director, con la remuneración anual de 125 pesetas.

Segundo. Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición, y

Tercero. Que el gasto que supone la creación de las expresadas plazas, dotadas con el sueldo de entrada de pesetas 4.000 y emolumentos legales, sea con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente presupuesto de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 21 de Agosto de 1937.

P. D.,
W. ROCEÑ

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Inspector Jefe de Primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Jefe de la Sección de Pesca de la Jefatura en Madrid de esa Dirección general de Marina mercante, don Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, en súplica de que se le conceda la jubilación voluntaria; teniendo en cuenta que, según manifiesta el mismo, cuenta con más de sesenta y cinco años de edad y veinte de servicios al Estado, que no está sometido a expediente gubernativo ni se halla incluido en los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 (GACETA del día 29),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, concediéndole la jubilación voluntaria con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.
Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la deserción practicada por el personal de los buques «Navemar», «El Caudal» y «Manuel Arnús»,

Este Ministerio ha dispuesto inhabilitar a los delinquentes para toda función profesional, y en este sentido,

Vengo en ordenar:

Primero. Que se anulen los títulos profesionales de los que en la relación adjunta, tripulantes de los citados buques, han abandonado en puerto extranjero su destino, cometiendo el delito de deserción.

Segundo. Que se anulen las libretas de inscripción marítima y todo otro documento acreditativo para poder embarcar en los mismos.

Tercero. Que dicha relación de desertores, para general conocimiento, se publique en la GACETA.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Relación de desertores

Vapor «Navemar»:

Manuel Martínez, Capitán.
Federico Gómez, Primer Oficial.
José García, Tercer Oficial.
Angel Lecumberri, Primer Maquinista.
José Fano, Mozo.
Calixto Goyeneche, Mayordomo.
Honorio Escudero, Tercer Maquinista.

Vapor «El Caudal»:

Leandro Mendieta, Capitán.
José Antonio Asumendi, Primer Oficial.

Vapor «Manuel Arnús»:

Francisco Cubelo Barreiro, Grumete.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante y atendiendo a las necesidades del servicio y a las condiciones y méritos de don Saturnino Calderón y Mérida,

He resuelto que sirva el cargo de Secretario general de la citada Dirección general, al mismo tiempo que la Jefatura de la Sección Económico-administrativa del referido centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y en orden al mejor servicio,

Este Ministerio ha resuelto que el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos, don Juan Antonio del Rivero y Coca, pase como Jefe de la Sección de Personal e Inscripción marítima, de esa Dirección general de Marina mercante.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.
Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Estado Mayor de Defensa de Costas y de acuerdo con la Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Oficinas de la Delegación Marítima de Almería don José Ruíz Jiménez, cese en su actual destino y quede adscrito al Servicio de Información y Observación de Costas, dependiente del Ministerio de Defen-

sa Nacional, debiendo percibir sus haberes por el Ministerio al cual queda adscrito.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de la Marina mercante, Jefe del Estado Mayor de Defensa de Costas, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección Económico-administrativa.
Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en orden al mejor servicio y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Ha resuelto nombrar Jefe del Negociado Central de la misma, al Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Eusebio Barreda Scandella.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de la Marina mercante, Jefes de las Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.
Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Estado Mayor de la Defensa de Costas y de acuerdo con la Dirección general de la Marina mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Delegado Marítimo interino de la provincia de Almería don Eduardo Gómez Martín, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, cese en su actual destino y quede adscrito al Servicio de Información u Observación de Costas, dependiendo del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo percibir sus haberes por el Ministerio al cual queda adscrito.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de la Marina mercante, Jefe del Estado Mayor de la Defensa de Costas, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección Económico-administrativa.
Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y en atención a los méritos de don Mariano Font Fontrodona, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto nombrarle Oficial de segunda clase del

Cuerpo general de Servicios Marítimos, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, carácter interino y sueldo anual de seis mil pesetas, que deberá percibir con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de esta Dirección general.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa, Interventor Central y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia presentada por el Auxiliar del Consejo Superior de Servicios Marítimos don Andrés García Calvo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su destino, por más de un año y menos de diez, alegando para ello el hallarse prestando servicios como Practicante en el Socorro Rojo Internacional, en Madrid, a propuesta de esa Dirección general, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado concediendo al interesado la excedencia en su destino por más de un año y menos de diez, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económica.

En uso de las facultades que me confiere el apartado b) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

He dispuesto la declaración de disponibles gubernativos de los funcionarios afectos a la Dirección general de Telecomunicación:

Don Domingo Moya Rubio, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos, con 7.000 pesetas y destino en Alcantarilla (Murcia).

Don Miguel Hernández Gasque, Jefe de Negociado de tercera de Telégrafos, con 6.000 pesetas y destino en Murcia.

Don Abraham Ruíz Alcázar, Jefe de Negociado de tercera de la Escala Administrativa de Comunicaciones, con pesetas 6.000 y destino en Albacete.

Don Ernesto García Llácer, Oficial primero de Telégrafos, con 5.000 pesetas y destino en Alcoy.

Don Carlos Elorriaga Golf, Oficial segundo de Telégrafos, con 4.000 pesetas y destino en Alcoy.

Don Gil Piñeiro Alarcón, Oficial segundo de Telégrafos, con 4.000 pesetas y destino en Albacete.

Doña Victoria Masia Gisbert, Auxiliar interina de Telégrafos, con 2.000 pesetas y destino en Alcoy.

Valencia, 21 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto las jubilaciones forzadas, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, de los siguientes funcionarios afectos a la Dirección general de Telecomunicación:

Don Eduardo Martínez Aparicio, Jefe de Administración de segunda, de 11.000 pesetas, con destino en Valencia.

Don Miguel Vidal y San José, Jefe de Administración de segunda, de 11.000 pesetas, con destino en Valencia.

Don Luis García Llinares, Jefe de Administración de tercera, de 10.000 pesetas, con destino en Valencia.

Don José María González Salom, Jefe de Administración de tercera, de 9.000 pesetas, con destino en Murcia.

Don Macario Martín Royo Monteagudo, Capataz de Telégrafos, con 3.500 pesetas y destino en Albacete.

Valencia, 21 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo escalafón, de los funcionarios afectos a la Dirección general de Telecomunicación.

Don Hermenegildo Hernández Gasque, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos, con 7.000 pesetas y destino en Orihuela.

Don Jacobo Carrascosa Martínez, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos, con 7.000 pesetas y destino en Villarrobledo.

Don Joaquín Gómez Ruíz, Repartidor de Telégrafos, con 2.500 pesetas y destino en Abarán (Murcia).

Don Dionisio Morata Mira, Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas y destino en Villarrobledo.

Valencia, 21 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones,

Ha tenido a bien nombrar a don Ricardo Navarro García, Oficial de la Inspección de Emigración del puerto de Alicante, con carácter interino y haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá a partir de primero de Julio último, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar a don Luis Alvarez González, Oficial de la Inspección de Emigración del puerto de Alicante, con carácter interino y haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá a partir de primero de Julio último con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones,

Ha tenido a bien nombrar a don José Méndez Sastre, Inspector de Emigración en el puerto de Alicante, con carácter interino, y haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir de primero de Julio último, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de Agosto de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de JULIO próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
Don Francisco Vargas Guillén	Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, en el Gobierno civil de Málaga	Separado	O. 26-7-37
Don Emilio Sánchez López	Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, en el Gobierno civil de Málaga	Idem	Idem ídem
Don Francisco de Paula Valladares y Angulo	Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, Administrador del Sanatorio Marítimo de Torremolinos (Málaga)	Idem	Idem ídem
Don Mariano García Bravo	Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, en el Gobierno civil de Málaga	Idem	Idem ídem
Doña Romana Gascón Pérez	Auxiliar de Administración civil con 5.000 pesetas, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad	Idem	O. 22-7-37
Doña Romana Gascón Pérez	Auxiliar de Administración civil, con 5.000 pesetas, separada del servicio	Auxiliar de Administración civil, con 5.000 pesetas, en el Ministerio, adscrita a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad, re-integrada al servicio activo	O. 30-7-37
Don José Antonio García Gelabert	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad	Excedente activo	O. 21-7-37
Don Francisco Modesto González Revilla	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, en el Gobierno civil de Granada (Baza)	Idem ídem	O. 6-7-37
Don Julio Mediavilla López	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad	Separado	O. 8-7-37
Don Julio Domínguez Callejón	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, en el Ministerio, adscrito a los Servicios de Asistencia social	Excedente activo	O. 6-7-37
Don Pantaleón Rosa García	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, en el Gobierno civil de Málaga	Separado	O. 26-7-37
Don Emilio Martínez López	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, en el Gobierno civil de Málaga.	Separado	O. 26-7-37

Valencia, 28 de Agosto de 1937.—El Subsecretario, J. S. VIDARTE.